



*Universidad de Buenos Aires*  
*Colegio Nacional de Buenos Aires*

Expte N° 10872/16

RESOLUCIÓN N° 58

Buenos Aires, 29 de febrero de 2016.

VISTO:

Las Resoluciones CNBA N° 29/00; 70/12; 1041/13; 39/14; 903/15 y CER N° 3/12; y

CONSIDERANDO:

Que los alumnos en otras instituciones promueven con dos asignaturas pendientes;

El proyecto Educativo Institucional;

Lo recomendado por los señores Vicerrectores y lo aconsejado por la señora Directora de Orientación al Estudiante y la señora Coordinadora de Tutores; y

Las atribuciones que le son propias;

EL RECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE BUENOS AIRES,

Resuelve:

ARTÍCULO 1°.- Aquellos alumnos de primero a tercer año que, luego de la primer instancia de exámenes de febrero/marzo en calidad de regulares, libres, previos regulares y previos libres, adeuden hasta cuatro asignaturas incluida Educación Física podrán rendir hasta dos asignaturas en un segundo período previsto en el Calendario Escolar, siempre que no se trate de la misma asignatura de distintos cursos.

ARTÍCULO 2°.- Los alumnos de cuarto año que, luego de la primer instancia de exámenes de febrero/marzo en calidad de regulares, libres, previos regulares y previos libres, adeuden hasta cinco asignaturas excluyendo Educación Física podrán rendir hasta dos asignaturas en un segundo período previsto en el Calendario Escolar, siempre que no se trate de la misma asignatura de distintos cursos.

ARTÍCULO 3°.- Los alumnos de quinto y sexto año que, luego de la primer instancia de exámenes de febrero/marzo en calidad de regulares, libres, previos regulares y previos libres, adeuden hasta tres asignaturas podrán rendir hasta dos asignaturas en un segundo período previsto en el Calendario Escolar, siempre que no se trate de la misma asignatura de distintos cursos.



*Universidad de Buenos Aires*  
*Colegio Nacional de Buenos Aires*

Res CNBA N° 58

ARTÍCULO 4°.- Quienes se encuentren en estas condiciones y decidan rendir en este segundo turno, deberán inscribirse en la Mesa de Entradas del Colegio en las fechas dispuestas para tal fin.

ARTÍCULO 5°.- Registrar la presente; comunicarla al señor Rector de la Universidad de Buenos Aires, notificarla a los señores Vicerrectores y, por su intermedio, a los señores Jefes del Departamento; al Consejo de Escuela Resolutivo; publicar copias en carteleras y en la página web del colegio y, cumplido, archivarla en el bibliorato de Resoluciones con copia en el Digesto.

DARIO A. BARRA  
DIRECTOR GENERAL



GUSTAVO ZORZOLI  
RECTOR